

**Resolución número 1897.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 12:46 horas del 25 de enero de 2024.

## RESULTANDO

I. Que el día 05 de diciembre de 2023, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar una caravana, el día domingo 28 de enero de 2024, de las 16:00 horas a las 18:00 horas, en San José, en Acosta, en el distrito administrativo y electoral Cangrejal, *“Inicia en Cangrejal en el cruce que va hacia Llano Llano Bonito-La Escuadra, tomando la ruta 301 de manera directa sin desvío a ninguna parte, Cangrejal-Los puentes-Salitral-Resbalón, culminando en San Luis frente al Super Mora.”*, (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1812.

II. Que mediante resolución número 1574 de las 19:03 horas del día 16 de enero de 2024, se autorizó al partido Liberación Nacional, para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud bajo el consecutivo número 1812. Mediante comunicación enviada al partido interesado el miércoles 17 de enero de 2024, a las 09:59 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

III. Que mediante oficio SGMG-05-2024, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 20:04 horas del día miércoles 24 de enero de 2024, y suscrito por el mismo señor Guillén Salazar, en su condición antes mencionada, se solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

## CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de la actividad autorizada. En consecuencia, y ante la gestión expresa presentada, téngase por desistida la solicitud número 1812.

## POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Liberación Nacional su voluntad de desistir de la celebración de la actividad aprobada bajo el consecutivo número 1812, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este



Despacho. Comuníquese a la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados para lo que corresponda. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



MMO